

Ayudas del Programa Re-Emprende
Ayudas para una segunda oportunidad trabajadores autónomos o por cuenta propia.
Comunidad de Madrid. RESUMEN

Bases: ACUERDO 12 septiembre 2017 (BOCM 03-10-2017)

Crédito: ORDEN de 25-11-2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa en el año **2020**. (BOCM 15-01-2020).

Objetivo: ayudas para proporcionar a los autónomos y emprendedores que no hayan tenido éxito en su trayectoria profesional, una segunda oportunidad, con un programa que incluye, por un lado, un incentivo económico para la realización de un itinerario personalizado de re emprendimiento y empleo y, por otro, unas ayudas económicas, condicionadas a la decisión de volver a emprender tras el correspondiente alta en el RETA.

Plazo solicitudes: durante los dos últimos meses de prestación por cese de actividad y hasta el último día del mes siguiente a la finalización del período legal de prestación reconocida por cese de actividad de la Seguridad Social.

Fases del programa /acciones subvencionables/cuantía:

Primera fase:

Será **subvencionable la realización de un itinerario personalizado de reemprendimiento y empleo**, recibiendo asesoramiento y, en su caso, formación para la vuelta al mercado de trabajo durante un tiempo máximo de 6 meses. (Detalle en art. 4 del acuerdo)

Importe: la cuantía será de **420 € mensuales** durante los meses de realización del itinerario personalizado de reemprendimiento y empleo, con una duración máxima de 6 meses.

Esta cuantía será de **450 € mensuales**, en el caso de que el solicitante tenga a su cargo en el momento de la solicitud al menos a dos miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se entenderá como familiar a cargo al cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores con una discapacidad en grado igual o superior al 33 % o menores acogidos, y que carezcan individualmente de rentas propias superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional en cómputo mensual, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Segunda fase:

En el caso de que el beneficiario decida volver a emprender y efectúe su alta en el RETA, se **subvencionarán las cuotas** que sean objeto de abono por el trabajador encuadrado **en el RETA, durante los 12 meses iniciales al darse nuevamente de alta**.

Importe: se subvencionarán parte de **las cuotas** correspondientes a los **12 primeros meses iniciales** al darse nuevamente de alta como trabajador autónomo en el RETA, **hasta un máximo de 200 € mensuales**.

Las dos fases previstas serán independientes, por lo que el beneficiario podrá realizar el itinerario personalizado de reemprendimiento y empleo y posteriormente reiniciar la actividad con el correspondiente alta en el RETA o, directamente, optar a la ayuda por su nueva alta como trabajador autónomo o por cuenta propia, siempre dentro de los plazos previstos en esta normativa para la realización de cada fase.

Beneficiarios:

- Los trabajadores autónomos o por cuenta propia **que tengan reconocido el derecho a percibir la prestación por cese de actividad** de la Seguridad Social a partir de la publicación de estas normas reguladoras
- Los trabajadores autónomos o por cuenta propia, que siendo igualmente perceptores, **su período de prestación por cese** de actividad de la Seguridad Social **se haya iniciado en los doce meses inmediatamente anteriores** a la publicación de estas normas y **no haya finalizado todavía** el período de prestación a la fecha de entrada en vigor de estas normas reguladoras,

Requisitos de los beneficiarios:

Con **carácter general**, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser perceptores de la prestación por cese de actividad de la Seg. Social en el período establecido.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
- c) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- d) Cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Con **carácter específico**, en la **primera fase**, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberá **firmar un compromiso** con la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, para participar en un itinerario personalizado de re-emprendimiento y empleo (IPR) que consistirá en un programa de recualificación profesional con asesoramiento especializado y, en su caso, formación y acompañamiento.
- b) **Haber percibido** las mensualidades reconocidas de la prestación por cese de actividad de la Seg. Social o, en su caso, las mensualidades inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Para acceder a la segunda fase del programa el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Haberse dado de alta** en el Régimen Especial de la Seg. Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el **plazo máximo de los 3 meses siguientes a la finalización de la primera fase**.
- b) **En el caso de no haber participado o realizado el itinerario** personalizado de reemprendimiento y empleo (IPR), darse de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el plazo máximo de 3 meses después de la finalización de la prestación por cese de actividad de la Seguridad Social o, en su caso, en el plazo de 1 mes desde la resolución por la que se conceda el pago único de la prestación por cese de actividad de la Seguridad Social.
- c) Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.